

Constancia secretarial.

Señor Juez: El 28 de noviembre de 2023 a las 3:45 p.m., se recibió escrito enviado la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, comunicando la inscripción de la medida cautelar (archivo 031).

En auto del 10 de noviembre de 2023 visto en el archivo 013 se tuvo notificados por conducta concluyente a los demandados DOLLY HERRERA MORALES, JORGE IVAN ECHEVERRI HERRERA, GLORIA MARIA ECHEVERRI HERRERA y SARA INES ECHEVERRI HERRERA. El término de traslado venció el 13 de diciembre de 2023.

En auto del 17 de noviembre de 2023 visto en el archivo 021 se tuvo notificada a la demanda SILVANA LUCIA ECHEVERRI HERRERA por conducta concluyente, el término para ejercer el derecho de defensa venció el 19 de diciembre de 2023.

El 4 de diciembre de 2023 a la 1:13 p.m. se recibió escrito de contestación de la demanda enviada por el abogado CARLOS RENÉ GUZMÁN BLANDÓN en representación de los demandados DOLLY HERRERA MORALES, JORGE IVÁN ECHEVERRI HERRERA, GLORIA MARÍA ECHEVERRI HERRERA, SARA INÉS ECHEVERRI HERRERA y SILVANA LUCÍA ECHEVERRI HERRERA (archivo 038). El 5 de diciembre de 2023 a las 8:42 a.m. se recibió escrito enviado por aportando el mencionado abogado allegando prueba (archivo 041). A Despacho.

Andes, 24 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00223 00
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante	ADAN DE JESUS MONTOYA
Demandados	SILVANA LUCIA ECHEVERRI HERRERA JORGE IVÁN ECHEVERRI HERRERA GLORIA MARÍA ECHEVERRI HERRERA SARA INÉS ECHEVERRI HERRERA Y DOLLY HERRERA MORALES DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN QUE EL DEMANDANTE PRETENDE USUCAPIR
Asunto	TIENE EN CUENTA CONTESTACION DE LOS DEMANDADOS - ORDENA PUBLICACIÓN CONTENIDO VALLA

Vista la constancia secretarial, dentro del término de traslado se recibió contestación a la demanda enviada por el abogado CARLOS RENÉ GUZMÁN BLANDÓN apoderado de los demandados: DOLLY HERRERA MORALES, JORGE IVÁN ECHEVERRI HERRERA, GLORIA MARÍA ECHEVERRI HERRERA, SARA INÉS ECHEVERRI HERRERA y SILVANA LUCÍA ECHEVERRI HERRERA (archivo 038 y 041) En razón a ello, se tiene contestada la demanda.

Por otro lado, como quiera que se allegó la constancia de Inscripción de Demanda comunicada por Oficio No.389 del 13 de octubre de 2023 (archivo 031), así como el registro fotográfico de la valla dando pleno cumplimiento a los requisitos exigidos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso. Conforme lo dispone dicha norma, se ordena publicar su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. a través de la plataforma Justicia XXI Web TYBA.

Por secretaria, procédase con la publicación.

Vencido el anterior término de publicación, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respectivo previsto en el numeral 8º del artículo 375 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.010** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5592ad809415533d51b73b7dafa4e6a8393be52bdfcc250f6bde4fad624e4c4**

Documento generado en 24/01/2024 10:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>